

Certificado de Antecedentes Penales

(Nota: he quitado los hipervínculos -para descargar formularios, por ejemplo- ya que las direcciones de las páginas en cuestión del Ministerio de Justicia pueden cambiar de lugar. Para descargar información actualizada y/o formularios mejor visitar la web del ministerio: www.justicia.es
También es importante la web del Ministerio de AA. EE www.mae.es)

Qué es

Es la certificación que sirve para demostrar si una persona tiene o no antecedentes penales.

No se expiden certificaciones referidas a menores de edad cualquiera que sea el destino de las mismas.

No se expiden certificaciones destinadas a obtener un puesto de trabajo en España. Únicamente, cuando las mismas sean destinadas a ocupar puestos que legalmente lo exijan, se expedirán de Oficio al Órgano de la Administración legitimada para requerirlas, pero no a los particulares.

No se expedirán certificaciones destinadas a obtener la Residencia de ciudadanos extranjeros en España, se expedirán de Oficio a las Oficinas de Extranjería (R.D 2393/2004).

No se expedirán certificaciones de antecedentes penales cuyo destino no esté recogido legalmente. Las inscripciones del Registro Central de Penados y Rebeldes NO SON PUBLICAS (Art. 136.4 del Código Penal)

Quién puede solicitarlo

Los ciudadanos pueden ejercer el derecho que la Ley les reconoce cuando existan inscripciones a su nombre, pudiendo en los casos que legalmente y de manera expresa así venga establecido, solicitar certificaciones al Registro Central de Penados y Rebeldes, bien directamente o a través de sus representantes.

El certificado de antecedentes penales destinado a los ciudadanos sólo pueden solicitarlo el titular interesado y sus representantes, que pueden ser:

Abogados, Procuradores, Graduados y Diplomados Sociales, quienes podrán solicitar exclusivamente certificaciones relacionadas directamente con el ejercicio de sus profesiones respectivas. Es decir, los Abogados, dentro del campo de la tutela jurídica; los Procuradores en lo estrictamente judicial, y los Graduados y Diplomados sociales en asuntos laborales y sociales, empleo y migraciones.

Padres, hermanos e hijos, así como los cónyuges, debiendo presentar estos últimos además el Libro de Familia.

Gestores Administrativos, que actuarán personalmente, o a través de sus respectivos Colegios profesionales.

Cualquier otra persona distinta de las mencionadas no se encuentra autorizada para efectuar la solicitud, salvo que disponga de poder notarial suficiente para ello.

No es preciso por lo tanto solicitar las certificaciones al Registro Central de Penados y Rebeldes en los siguientes casos:

Las destinadas a la Guardia Civil (Armas) que son requeridos directamente al Registro por las Intervenciones de Armas.

Las destinadas a obtener la Nacionalidad Española, se expiden de oficio a requerimiento del Servicio correspondiente del Ministerio de Justicia

Las destinadas a nombramientos de personal de la Administración de Justicia y de la Guardia Civil y Policía, así como para Vigilantes de Seguridad. Todas ellas se requieren de Oficio por los Órganos de la Administración a quienes van destinados legalmente.

Del mismo modo se actuará cuando las certificaciones de antecedentes penales sean requeridas legalmente por la Administración para aportar a expedientes de distintos tipos iniciados por las distintas Administraciones a solicitud de los particulares.

Con todo ello, el ciudadano no precisa aportar personalmente este documento haciendo valer su derecho a que sea aportado de oficio.

Periodo de validez del certificado

El certificado de antecedentes penales tiene un periodo de validez de 3 meses a partir de la fecha de expedición del mismo.

Normativa aplicable

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo de Protección Civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar a la propia imagen.

Órdenes Ministeriales de 6 de abril y 3 de junio de 1993, sobre expedición del certificado por el Ministerio de Justicia.

Orden Ministerial de 22 de marzo de 1994, sobre expedición del certificado por correo.

Decreto 196/1976, de Febrero, que regula el Documento Nacional de Identidad.

Real Decreto 2393/2004, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de Noviembre).

Cómo presentarlo

[Presencial o por correo](#)

Documentación necesaria

Hay que cumplimentar un impreso oficial (a la venta en los estancos). Debe indicarse en el mismo el objeto para el que se solicita el certificado, ya que no será válido para ningún otro. No será válido el impreso que tenga enmiendas o tachaduras. En caso de cometer algún error al rellenar el impreso, podrá canjearse por otro nuevo, gratuitamente, siempre que conserve el resguardo unido al dorso del mismo. Los datos que se escriban en el impreso deberán coincidir, todos, con los que figuren en la documentación que se presente.

Junto con el impreso deberá presentarse:

El titular español: Documento Nacional de Identidad en vigor.

El **titular extranjero**: Pasaporte con visado suficiente o Tarjeta de Residencia en vigor.

El **representante del titular:**
o Autorización original expresa del titular (no válido el fax).
o D.N.I. del titular o fotocopia compulsada del mismo.
o D.N.I. del representante, y en su caso, carnet profesional (si la petición es por correo, fotocopia compulsada).

Cualquier otra documentación que fuera necesaria para la plena identificación, deberá ser aportada por el interesado o su representante a requerimiento de los funcionarios del Registro.

Descarga de modelos

[Modelo de Certificación de Antecedentes Penales \(descarga PDF\)](#)

Dónde presentarla

Presencial

En la ventanilla del Registro Central de Penados y Rebeldes, en el Ministerio de Justicia, San Bernardo, 45. Planta baja. 28015-Madrid, entrada por Calle Manzana, 2; (horario de lunes a viernes ininterrumpido, de 9 a 17:30 h., sábados de 9 a 14 h.. - Durante la jornada de verano, comprendida entre el 1 de julio y el 31 de agosto, el horario de apertura será de 8 a 15 h. de lunes a viernes y de 8 a 14 h. los sábados). Cuando es el propio interesado, o representante debidamente legitimado y acreditado el que acude a solicitarlo a esta ventanilla y está destinado a surtir efecto en España, se le entrega en el acto. Si ha de ser firmada por el Encargado del Registro y legalizada posteriormente, se recoge al día siguiente.

En cualquiera de las [Gerencias Territoriales](#) del Ministerio de Justicia y en el caso de País Vasco en la Subdelegación del Gobierno de Vizcaya, en Bilbao (C/ Elcano 10, Bilbao). En la página web se encuentra sus direcciones y teléfonos.

Los ciudadanos españoles residentes en el extranjero pueden solicitarlo a través de las Oficinas Diplomáticas y Consulares de nuestro país previa presentación en las mismas del titular, quien solicita y autoriza la gestión en la forma convenida entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio de Justicia.

Por correo

También se puede enviar por correo certificado, con idénticos requisitos de presentación de documentos, a la siguiente dirección: Registro Central de Penados y Rebeldes, calle San Bernardo, 45. Planta baja. 28015-Madrid. Debe utilizarse el sobre que se facilita al efecto al adquirir el impreso. El Registro remitirá el certificado gratuitamente a la dirección que indique el solicitante al pie del impreso.

Se acompañará fotocopia compulsada de la documentación pertinente en cada caso (Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte), e idénticos requisitos que para la solicitud personal. La dirección deberá coincidir con la que figure en el Documento Nacional de Identidad o documento aportado. Caso contrario deberá hacerse constar expresamente la nueva dirección.

Los habitantes de las Islas Canarias también podrán solicitarlo por correo a las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia en esta comunidad autónoma.

El Registro Central de Penados y Rebeldes y las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia tienen 10 días hábiles, desde la entrada en sus oficinas, para

resolver la solicitud del certificado de antecedentes penales hecha por correo.

Teléfonos de la sede del Registro Central de Penados y Rebeldes en Madrid:
91 390 20 37 / 91 390 20 52.

Solicitud de Cancelación de Antecedentes Penales

Qué es

Procedimiento que tiene por objeto cancelar los antecedentes penales.

Quién puede solicitarlo

Pueden solicitar la cancelación de antecedentes penales los condenados que hayan extinguido su responsabilidad penal y civil, previo informe del Juez o Tribunal sentenciador y una vez tramitados los plazos que marca la Ley.

La Administración, por propia iniciativa, puede también iniciar los trámites de cancelación cuando se tenga conocimiento de que se cumplen los requisitos que establece la Ley.

Requisitos

a.-) Para la cancelación de los antecedentes penales:

1.- Que el afectado haya extinguido la responsabilidad penal y las responsabilidades civiles si las hubiera derivadas de la infracción, excepto en los supuestos de insolvencia declarada por el Juez o Tribunal sentenciador, salvo que el reo hubiere venido a mejor fortuna.
2.- Se puede solicitar la cancelación siempre que hubieran transcurrido los siguientes plazos desde que se cumplió la sentencia:

- 6 meses para las penas leves.
- 2 años para las penas que no excedan de 12 meses y las impuestas por delitos imprudentes.
- 3 años para las restantes penas menos graves.
- 5 años para las penas graves.

Reincidencia:

a) Para aquellos delitos que fueron juzgados al amparo del antiguo Código Penal de 1973, y que no hayan sido revisados conforme al vigente Código Penal, los plazos arriba señalados aumentarán en un 50% en caso de reincidencia.

b) Para aquellos delitos que hayan sido juzgados al amparo del vigente Código Penal, los plazos arriba señalados se interrumpirán en el momento en que el interesado vuelva a delinquir, de tal forma que se abrirá un nuevo plazo desde que se cumpla la sentencia del último delito.

b.-) Para la cancelación de medidas de seguridad:

Tener cumplida o prescrita la medida impuesta. Esta cancelación se realizará de oficio tras la comunicación del Juzgado o Tribunal.

Normativa aplicable

Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre Código Penal, artículos 136 y 137(B.O.E de 24 de noviembre)

Real Decreto 2012/1983, de 28 de julio, sobre cancelación de antecedentes penales (B.O.E

Nº 181, de 30 de julio)

Real Decreto 1879/1994, de 16 de septiembre, (B.O.E de 7 de octubre)

Orden de 29 de octubre de 1996, de delegación de atribuciones.

Real Decreto 3096/1973 del Código Penal para los antecedentes penales que subsistan no revisados por la Ley Orgánica 10/95

Cómo presentarlo

[Presencial o por correo](#)

Documentación necesaria

Para la cancelación de antecedentes penales se requiere presentar una solicitud.

Junto con la solicitud deberá presentarse:

- **El titular español:** Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- **El titular extranjero:** Fotocopia compulsada del Pasaporte con visado suficiente o Tarjeta de Residencia en vigor.

- **El representante del titular:**
 - Autorización original expresa del titular (no válido el fax).
 - Fotocopia compulsada del D.N.I. del titular.
 - Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante, y en su caso, carné profesional.

Para agilizar los trámites, es conveniente presentar certificado de cumplimiento de la pena (si no lo tiene, se puede solicitar en el Tribunal que dictó la sentencia).

Descarga de modelos

[Modelo de Solicitud de Cancelación de Antecedentes Penales](#)

Dónde presentarla

Presencial

El impreso cumplimentado se puede presentar:

En la ventanilla del Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 45, planta baja, 28015 - Madrid (entrada por calle Manzana, 2). Horario de lunes a viernes interrumpido, de 9 a 17:30 h. y sábados de 9 a 14 h. Durante la jornada de verano, comprendida entre el 1 de julio y el 31 de agosto, el horario de apertura será de 8 a 15 h. de lunes a viernes y de 8 a 14 h. los sábados.

En cualquiera de las [Gerencias Territoriales](#) del Ministerio de Justicia y en la Subdelegación del Gobierno de Vizcaya, en Bilbao (Calle Elcano,10).

Plazo:

El Real Decreto 1879/94 emplaza a la Administración para resolver el expediente dentro de los tres meses siguientes al inicio de éste; Determinando que, extinguido este plazo, si no hay interrupción, puede entenderse que se dan los requisitos para la cancelación pretendida.

Por correo

También se puede enviar por correo certificado, con idénticos requisitos de presentación de documentos, a las siguientes señas:

Registro Central de Penados y Rebeldes, Sección Cancelaciones, San Bernardo, 45. Planta baja.

28015-Madrid

El Registro remitirá la resolución correspondiente a la dirección que indique el solicitante.
Se acompañará fotocopia compulsada de la documentación pertinente en cada caso así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en caso de poseerla el titular .

Teléfonos de la sede del Registro Central de Penados y Rebeldes en Madrid. 91 390 20 37 / 91 390 20 52